



RESOLUCIÓN No. 328 . . . - 9

29 MAY 2018

POR LA CUAL SE ASIGNA LA FUNCIÓN DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTRUCCIÓN DE PAZ, TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO Y FORMACIÓN DE LÍDERES EN EL POSCONFLICTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 28 y 57 de la ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos, al igual que regular los aspectos académicos, administrativos y financieros de la institución, entre otros fines para moldear el perfil del egresado que la institución, la región y el país necesitan.

Que el párrafo del acuerdo 011 de 2012 establece: "La planta global de personal consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la Universidad de Pamplona. Con este modelo, el Rector (a) de la entidad distribuye los empleos en las diferentes dependencias con las que cuenta su estructura orgánica y ubica al personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazadas por la entidad".

Qué la Resolución N°897 del 20 diciembre 2010, en su artículo vigésimo: "Son funciones de la Dirección de Interacción Social y Desarrollo Tecnológico 1. Impulsar las relaciones con la Comunidad, el Departamento, la Región, la Nación y las Instituciones. 2. Propender por el establecimiento de relaciones de diferente naturaleza entre personas jurídicas de carácter público y privado, que conduzcan al posicionamiento de la Universidad de Pamplona en los órdenes regional, nacional e internacional."

Que mediante el Acuerdo 095 de 2017, el Honorable Consejo Superior Universitario aprobó en el Plan de Acción Institucional de la Universidad de Pamplona el PILAR MISIONAL "LIDERAZGO CONSTRUCTIVO CON IMPACTO SOCIAL EN LA REGIÓN" y en la Línea de Acción N° 12 incluyó: el PLAN PILOTO "FORMADORES DE LÍDERES EN EL POSTCONFLICTO PARA UN DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE", y la Línea 13 "UNIPAMPLONA COMPROMETIDA CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PAIS EN PAZ".



*Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz*

[Handwritten signature]



328 . . -

29 MAY 2018

Que la Universidad de Pamplona como Institución de Educación Superior está orientada a la transformación del conocimiento, y comprometida en la búsqueda de la Alta Calidad, su acreditación institucional y la excelencia en torno a la docencia, la investigación, la internacionalización y la extensión, de modo que su misión impacte de mejor manera el desarrollo social, humano, laboral, ambiental y contribuya en el posconflicto a la formación de líderes para la construcción de un nuevo país en paz.

Que como ente universitario se impone el deber de atender lo previsto en los artículos 2 y 22 de la Constitución Política y en especial la Sentencia C-379/16, en la que se reitera que la paz es un objetivo de primer orden, reconociendo la triple condición de la paz como derecho, deber y valor fundante del modelo político Colombiano, lo cual conlleva a obligaciones directas en, al menos, tres aspectos definidos: (i) un deber estatal de diseño e implementación de acciones, normativas y de política pública, dirigidas a la superación del conflicto armado y, en general, el logro de la convivencia pacífica; (ii) un deber social de preferir a la solución pacífica como mecanismo exclusivo y constitucionalmente admisible de resolución de las controversias; y (iii) el logro progresivo de la plena vigencia de los derechos fundamentales, lo cual es un presupuesto tanto para la paz como para la vigencia del orden democrático, concebido desde una perspectiva material.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" contempla tres componentes: Paz, equidad y educación, definiendo esta última como *"el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, para acercar al país a altos estándares internacionales y lograr la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Director de la Oficina de Interacción Social, la coordinación y diseño de programas, acciones y estrategias tendientes a la implementación de las políticas gubernamentales en materia de paz y posconflicto, previstas en los Planes de Desarrollo de orden Nacional y Departamental en concordancia con el Plan de Acción Institucional de la Universidad de Pamplona, con el fin de asegurar el cumplimiento de metas previstas en el PILAR MISIONAL "LIDERAZGO CONSTRUCTIVO CON IMPACTO SOCIAL EN LA REGIÓN"; en especial lo previsto en la Línea de Acción N° 12, denominada, PLAN PILOTO "FORMADORES DE LÍDERES EN EL POSTCONFLICTO PARA UN DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE", y en la Línea 13 "UNIPAMPLONA COMPROMETIDA CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PAIS EN PAZ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al Director de la Oficina de Interacción Social, la función de coordinación y articulación con las dependencias académicas correspondientes de pregrado y posgrado, para el diseño de propuestas académicas de formación, investigación y demás actividades y/o proyectos de extensión que se orienten en la solución de problemas de las comunidades en materia de paz, desarrollo territorial sostenible y otras acciones que promuevan la





328 . . -

transformación y resolución de conflictos y permitan la interacción social desde la Universidad de Pamplona en los diferentes contextos de interés.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar al Director de la Oficina de Interacción Social, la función de gestión estratégica para la consecución de recursos de financiación y cofinanciación ante los diferentes organismos en instancias gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de apalancar los diferentes proyectos y programas que contribuyan al logro de los objetivos de que tratan los artículos precedentes.

PARAGRAFO. Los asuntos que requieran autorización del Consejo Superior, el Director de dicha Oficina, deberá presentar y sustentar las respectivas iniciativas, con sus respectivos soportes para el trámite ante dicho organismo.

ARTÍCULO CUARTO: El Director de la Oficina de Interacción Social, estudiará y evaluará presentar ante las instancias superiores de la Institución, la necesidad de creación del Centro, Instituto u Observatorio para la transformación de conflictos, construcción de Paz y Desarrollo Territorial sostenible de la Universidad de Pamplona, con fines y objetivos misionales, al igual que el estudio técnico, financiero y presupuestal que demande la creación de dicho organismo y el personal de dirección y apoyo para su funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Allegar copia de la presente Resolución a cada una de las dependencias Administrativas y Académicas de la Universidad de Pamplona, para efectos de lo dispuesto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Pamplona a, **29 MAY 2018**

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector
Universidad de Pamplona

Elaboró. José Vicente Carvajal Sandoval
Director oficina de Asesoría Jurídica

